

*Por el Excmo. Sr. D. Juan Lozano de Torres, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Consejo con fecha 8 de este mes por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, su Presidente, la Real orden que dice asi:*

Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor de las excusas, pretextos y cavilaciones con que muchos de los Religiosos secularizados, y otros que presumen pasar por tales, intentan eludir las repetidas Reales órdenes sobre esta materia, y encubrir su verdadera desobediencia; ha venido en mandar que los secularizados legítimamente no puedan residir en otra parte que en el territorio de su benévolo Receptor; el que los admitirá, como está mandado en la Real orden de 24 de Setiembre del año inmediato sin excusa alguna, y zelará la conducta política y religiosa de los que haya admitido, cuidando de que no se ausenten de su jurisdiccion con ningun pretexto. Que los que se dicen agregados al Clero Romano se presenten prontamente al Prelado diocesano en cuyo territorio se hallen, quien les señalará lugar para su residencia, que no podrán dejar, ínterin el Prelado examina las bulas y documentos que exhiban, é informa á S. M. lo que de ellos resulta, y demas que le parezca convenir para su soberana resolucion. Que los no secularizados, ó que se dude si lo estan legítimamente, se presenten en un convento de su Orden, cuyo Prelado local les asistirá con lo necesario entre tanto que avisa á su Prelado general para que conforme á lo mandado por Real orden de 13 de Octubre del año pasado les señale provincia y convento, desde donde podrán hacer los recursos que les convengan. Que los que cumplan lo que se les manda en esta Real orden sean atendidos por sus respectivos Superiores asi para su subsistencia como para sus recursos y solicitudes, que serán admitidas en los tribunales y secretarías, haciendo constar haber dado pronto y puntual cumplimiento á la parte que les corres-

D. Bartolomé Muñoz





ponde de esta soberana resolucion; pero de ningun modo á los que todavia persistieren en su desobediencia, despues de haberles señalado tantas veces el camino recto que deben seguir, los cuales serán tratados por sus Prelados como desobedientes y contumaces. Que esta Real orden se comunique á los Diocesanos y Prelados Regulares, y á las Autoridades civiles y militares para que los auxilién en su mas puntual cumplimiento. Lo que participo á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia, la del Consejo, y á fin de que este disponga lo conveniente para su egecucion.

*Publicada en él la antecedente Real orden ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino; y á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados con jurisdiccion vere nullius, y Generales de las Ordenes Religiosas.*

*Lo que participo á V. E. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y que al propio fin lo comunique á las Justicias de los pueblos de su distrito; y de su recibo me dará aviso.*

*Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1819.*

*D. Bartolomé Muñoz.*









